



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00004-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante [009MemorialDeParte – 010ConstanciaCorreo], y por cuanto se observa que en el proveído calendado 9 de febrero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** en cuanto al nombre de la sociedad a quien se le otorgo poder, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **Resuelve:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 9 de febrero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] en el sentido indicar que se reconoce personería a la sociedad **C&S ABOGADOS SAS** y no como quedó anotado.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08689871dfabf28fb2a4958217245dd1805a8fbfec054420c77b3ccdf3784133**

Documento generado en 02/05/2024 08:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.